REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

HERVEO – TOLIMA.

CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima C.
RADICACIÓN:	73340074089001**20200026**00
DEMANDANTE:	AECSA — BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	Rosalba Giraldo Mosquera
AUTO Nº:	**004.-**

Teniendo en cuenta que el término de traslado de las **Liquidaciones de crédito** adosadas transcurrió en completo silencio, y como quiera que las mismas se ajustan a derecho, procede el Despacho a impartirles **aprobación** al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ**,**

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].-

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».